




MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A

CONTRATO N° 09/2019

OSCAR ROLANDO CASTRO, de estudiante, del domicilio de , con Documento Único de Identidad número en calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, según Acuerdo Ejecutivo número uno, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 100, Tomo N° 423 de fecha uno de junio del dos mil diecinueve; que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**; y **REGINA MARÍA DÍAZ GUARDADO**, Abogada, del domicilio con Documento Único de Identidad número quien se denominará **LA CONTRATISTA**, en base al Decreto Legislativo número doscientos dieciocho publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo N°421 de fecha veintiuno de diciembre de 2018, que contiene la Ley de Presupuesto y de Salario para el Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil diecinueve, y la autorización del Ministerio de Hacienda, contenida en el Oficio No. DGP-DAPSP- 184/2019 en Ref. 3300, de fecha 15 de julio de dos mil diecinueve convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, bajo las siguientes cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios al **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, con el cargo de **ASESOR DEL DESPACHO**, en la Unidad Presupuestaria 02: Servicios Laborales, Línea de Trabajo 03: Previsión Social, Empleo y Empleabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CARGO.** La naturaleza del cargo consiste en apoyar a los señores titulares en asuntos de conflictos laborales tanto internos como externos, apoyando y representándolos en las mesas de trabajo laboral que se realizan en Instituciones Gubernamentales. **CLÁUSULA TERCERA: DEBERES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA** se compromete a: A) Efectuar análisis de la política y actividades del sector trabajo y previsión social; B) Asesorar a los titulares del ramo y funcionarios en materia legal en la aplicación de normas legales y administrativas; en los asuntos de Conflictos Laborales que se le soliciten; C) Representar al Ministerio en comisiones interinstitucionales encargadas de la elaboración o revisión de proyectos de ley, convenios y reglamentos que sean de interés institucional, debiendo mantener un registro actualizado de la legislación relacionada con la competencia del MINEC; D) Representar al Ministerio en Instituciones u Organismos, cuando sea designado por los señores titulares. E) Participar en diferentes comisiones de trabajo dentro del Ministerio colaborando con las distintas Direcciones, Gerencias y Unidades. F) Proponer y establecer recomendaciones estratégicas en materia legal; G) Proponer mecanismos que contribuyan a las reformas de las disposiciones o acciones que estime conveniente para mejor la aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes. H) Emitir opinión técnica sobre documentación pertinente que deba emitirse. I) Elaborar y revisar documentos que por ley tengan que otorgar los Titulares y aquellos que siendo interés de los particulares deban ser firmados por ellos; así como gestionar la inscripción de los documentos respectivos en su caso. J) Realizar todas aquellas funciones que expresamente le asigne el Ministro o el Jefe de Asesores. K) Conocer y aplicar las "Normas Éticas para la Función Pública", contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 101 de fecha 25 de octubre de 2005; publicado en el Diario Oficial N° 199 Tomo N° 369, de fecha 26 de octubre de 2005; como también rendir la Declaración Jurada a que se refiere el Art. 29 del Decreto antes relacionado, de los cuales se anexan copias. L) Las funciones que según la Ley, Reglamentos, ordenanzas y disposiciones administrativas le señalen. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios en las oficinas de este Ministerio ubicadas en la Ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. LA CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios en un horario de ocho horas diarias, comprendido de las siete horas y treinta minutos, a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes. Sin embargo, cuando circunstancias especiales del País lo requieran, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda o la Asamblea Legislativa, podrán modificar dicho horario de trabajo, en cuanto a las horas de entrada y salida, pero en ningún caso el número podrá ser menor de ocho

horas. **CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE CONTRATACIÓN:** El período de contratación está comprendido del quince de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará A LA CONTRATISTA en concepto de salario mensual la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$3,300.00) durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo, más la compensación adicional en el mes de diciembre de acuerdo a la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE pagará A LA CONTRATISTA el monto salarial de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$19,800.00), más la Compensación Adicional de acuerdo a la Ley, que le serán cancelados por la Pagaduría Institucional de este Ministerio, y se le harán las retenciones de Ley, con aplicación a los siguientes códigos: 2019-3300-3-01-01-21-1-51201, 2019-3300-3-01-01-21-1-51203, 2019-3300-3-01-01-21-1-51402 y 2019-3300-3-01-01-21-1-51502. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DEL PAGO.** EL CONTRATANTE para cubrir el importe del Contrato, ha constituido en forma legal la Programación de la Ejecución Presupuestaria (P.E.P.), aprobado por la Dirección General del Presupuesto el día quince de enero de dos mil diecinueve. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecinueve.


OSCAR ROLANDO CASTRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




REGINA MARÍA DÍAZ GUARDADO
CONTRATISTA

MN



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A

CONTRATO N° 03/2020

OSCAR ROLANDO CASTRO, de , estudiante, del domicilio de, con Documento Único de Identidad número en calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, según Acuerdo Ejecutivo número uno, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 100, Tomo N° 423 de fecha uno de junio del dos mil diecinueve; que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**; y **REGINA MARÍA DÍAZ GUARDADO**, Abogada, del domicilio, con Documento Único de Identidad número, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, en base al Decreto Legislativo número quinientos veintiséis publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y uno, Tomo N° 425 de fecha veinte de diciembre de 2019, que contiene la Ley de Presupuesto y de Salario para el Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veinte, y la autorización del Ministerio de Hacienda, contenida en el Oficio No. DGP-DAPSP- 157/2020 en Ref. 3300, de fecha 03 de febrero de dos mil veinte, convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, bajo las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios al **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, con el cargo de **ASESOR DEL DESPACHO**, en la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01: Dirección Superior. **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CARGO.** La naturaleza del cargo consiste en apoyar a los señores titulares en asuntos de conflictos laborales tanto internos como externos, apoyando y representándolos en las mesas de trabajo laboral que se realizan en Instituciones Gubernamentales. **CLÁUSULA TERCERA: DEBERES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA** se compromete a: A) Efectuar análisis de la política y actividades del sector trabajo y previsión social; B) Asesorar a los titulares del ramo y funcionarios en materia legal en la aplicación de normas legales y administrativas; en los asuntos de Conflictos Laborales que se le soliciten; C) Representar al Ministerio en comisiones interinstitucionales encargadas de la elaboración o revisión de proyectos de ley, convenios y reglamentos que sean de interés institucional, debiendo mantener un registro actualizado de la legislación relacionada con la competencia del MINEC; D) Representar al Ministerio en Instituciones u Organismos, cuando sea designado por los señores titulares. E) Participar en diferentes comisiones de trabajo dentro del Ministerio colaborando con las distintas Direcciones, Gerencias y Unidades. F) Proponer y establecer recomendaciones estratégicas en materia legal; G) Proponer mecanismos que contribuyan a las reformas de las disposiciones o acciones que estime conveniente para mejor la aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes. H) Emitir opinión técnica sobre documentación pertinente que deba emitirse. I) Elaborar y revisar documentos que por ley tengan que otorgar los Titulares y aquellos que siendo interés de los particulares deban ser firmados por ellos; así como gestionar la inscripción de los documentos respectivos en su caso. J) Realizar todas aquellas funciones que expresamente le asigne el Ministro o el Jefe de Asesores. K) Conocer y aplicar las "Normas Éticas para la Función Pública", contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 101 de fecha 25 de octubre de 2005; publicado en el Diario Oficial N° 199 Tomo N° 369, de fecha 26 de octubre de 2005; como también rendir la Declaración Jurada a que se refiere el Art. 29 del Decreto antes relacionado, de los cuales se anexan copias. L) Las funciones que según la Ley, Reglamentos, ordenanzas y disposiciones administrativas le señalen. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios en las oficinas de este Ministerio ubicadas en la Ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. LA CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios en un horario de ocho horas diarias, comprendido de las siete horas y treinta minutos, a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes. Sin embargo, cuando circunstancias especiales del País lo requieran, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda o la Asamblea Legislativa, podrán modificar dicho horario de trabajo, en cuanto a las horas de entrada y salida, pero en ningún caso el número podrá ser menor de ocho

horas. **CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE CONTRATACIÓN:** El período de contratación está comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará A LA CONTRATISTA en concepto de salario mensual la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00)** durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo, más la compensación adicional en el mes de diciembre de acuerdo a la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE pagará A LA CONTRATISTA el monto salarial de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,200.00)**, más la Compensación Adicional de acuerdo a la Ley, que le serán cancelados por la Pagaduría Institucional de este Ministerio, y se le harán las retenciones de Ley, con aplicación a los siguientes códigos: 2020-3300-3-01-01-21-1-51201, 2020-3300-3-01-01-21-1-51203, 2020-3300-3-01-01-21-1-51402 y 2020-3300-3-01-01-21-1-51502. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DEL PAGO.** EL CONTRATANTE para cubrir el importe del Contrato, ha constituido en forma legal la Programación de la Ejecución Presupuestaria (P.E.P.), aprobado por la Dirección General del Presupuesto el día trece de enero de dos mil veinte. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.


OSCAR ROLANDO CASTRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




REGINA MARÍA DÍAZ GUARDADO
CONTRATISTA

MN